

000048

ORDENANZA Nro. —

"POR LA CUAL SE DAN AUTORIZACIONES AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el Artículo 62 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autoricese al Gobernador del Departamento del Atlántico para establecer descuentos en el Impuesto de Timbre sobre Vehículos Automotores, a cargo de los contribuyentes del Tesoro Departamental en los siguientes casos:

ARTICULO SEGUNDO: Los vehículos que se matriculen o que trasladen su cuenta al Departamento del Atlántico, durante el año 1995, tendrán derecho a un cincuenta por ciento (50%) descuento para el año 1995, sobre el pago del Impuesto de Timbre Vehículos Automotores.

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada por la presente Ordenanza será hasta el 31 de Diciembre de 1995.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.

*Harold Martinez*  
HAROLD MARTINEZ PATRON  
Presidente  
*Hector Amaris Pineres*  
HECTOR AMARIS PINERES  
Segundo Vice-Presidente

*Lourdes Insignares Castilla*  
LOURDES INSIGNARES CASTILLO  
Primer Vice-Presidente  
*Ermith I. Pardo Sandoval*  
ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios, de la siguiente manera:

- 1er. Debate, Noviembre 10 de 1994
- 2do. Debate, Noviembre 15 de 1994
- 3er. Debate, Noviembre 17 de 1994

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.  
23 DE NOVIEMBRE DE 1994.

SANCIONADA POR:

*Ermith I. Pardo Sandoval*  
ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General.

*Gustavo Bell Lemis*  
GUSTAVO BELL LEMIS  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

NOV. 15/94. Aprobado en 229  
2º debate.  
pasa a 3º debate.

PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE DAN AUTORIZACIONES AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

INFORME DE COMISION

Señor Presidente  
H. Diputados

Revisado el proyecto presentado a estudio de esta comisión, mediante el cual se conceden autorizaciones al Gobierno departamental para establecer estímulos tributarios a los propietarios de vehículos en la jurisdicción del Departamento del Atlántico, esta comisión conceptúa:

El proyecto tiene respaldo legal en la C.N. y en especial en el Decreto Ley 1222 de 1.986 en su artículo 62, por lo cual la H. Asamblea tiene la facultad de convertirlo en Ordenanza.

Aparte de lo anterior, este proyecto busca por medio de incentivos tributarios, específicamente descuentos especiales para los contribuyentes del Impuesto de Timbre de vehículos automotores, por radicación o traslado de matrículas, fortalecer los ingresos del Tesoro Departamental, para poder atender más frentes de inversión social.

En consideración a lo expuesto suscintamente, esta comisión se permite poner a consideración de la plenaria de la H. Asamblea la discusión y aprobación en segundo debate del proyecto presentado.

Nuestra Comisión

*H. Antzabiz*

*[Signature]*

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
NOV 17/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
NOV 15/94

*Aprobado en 3º 230  
debate nov-17/94*

**PROYECTO DE ORDENANZA**

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DE LA  
NOV 17 1994

**"POR LA CUAL SE DAN AUTORIZACIONES AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL "**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el Artículo 62 Del Decreto 1222 de 1986.

**ORDENA**

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DE LA  
NOV 15 1994

**ARTICULO PRIMERO** : Autoricese al Gobernador del Departamento del Atlántico para establecer descuentos en el Impuesto de Timbre sobre Vehículos Automotores, a cargo de los contribuyentes del Tesoro Departamental en los siguientes casos :

**ARTICULO SEGUNDO** : Los vehículos que se matriculen o que trasladen su cuenta al Departamento del Atlántico , durante el año 1995, tendrán derecho a un cincuenta por ciento (50 %) descuento para el año 1995, sobre el pago del Impuesto de Timbre Vehículos Automotores.

**ARTICULO TERCERO** : La autorización otorgada por la presente Ordenanza será hasta el 31 de Diciembre de 1995.

**ARTICULO CUARTO** : La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación .

Dado en Barranquilla, a los

APROBADO EN PRIMERO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
NOV 10 1994

*Eduardo delgado*

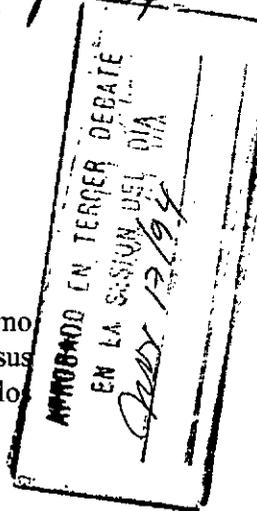
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA

NOV 10/94 231  
Aprobado en 1º debate  
Pasa a 2º debate  
Lanción del plan

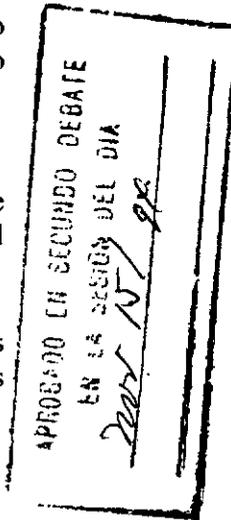
EXPOSICION DE MOTIVOS

HONORABLES DIPUTADOS

El presente proyecto puesto a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, tiene como finalidad específica otorgar estímulos a los contribuyentes del tesoro del departamento en todos sus niveles, mediante la aplicación de descuentos especiales por radicación o traslado a los contribuyentes del Impuesto de Timbre de Vehículos sobre Automotores en los siguientes casos :



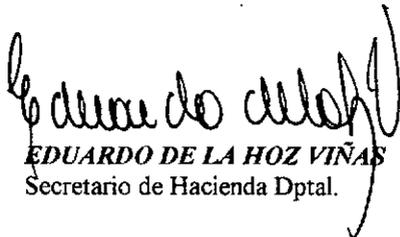
1. Cincuenta por ciento (50%) de descuento para 1995, sobre el pago matrícula inicial del Impuesto de timbre sobre vehículos automotores para los vehículos que se radiquen en el Departamento del Atlántico.
2. Cincuenta por ciento (50%) de descuento para 1995, sobre el pago del Impuesto de transporte sobre vehículos automotores que trasladen su cuenta de otro Departamento a la jurisdicción del Atlántico.

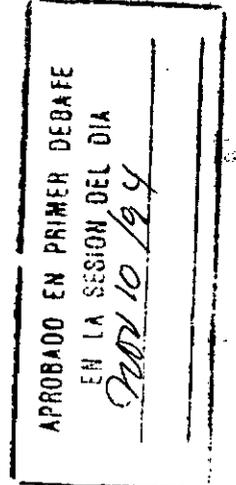


Con esta propuesta tratamos de incentivar a los propietarios de vehículos nuevos a que los matriculen en nuestro Departamento y a los propietarios que tienen sus vehículos radicados en otras ciudades del país a que los trasladen al Atlántico.

Luego del análisis y discusión de este proyecto , lo pasamos para su aprobación teniendo en cuenta los debates reglamentarios.

Cordialmente,

  
EDUARDO DE LA HOZ VIÑAS  
Secretario de Hacienda Dptal.



232

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
OFICINA JURIDICA

Oficio No. 1471

Barranquilla, 24 de noviembre de 1994

Doctor  
GUSTAVO BELL LEMUS  
Gobernador del Departamento  
E. S. D.

REF: REVISION DE ORDENANZA.-

Apreciado Doctor:

Adjunto al presente le estoy enviando para su sanción, los proyectos de Ordenanzas que a continuación le relaciono:

1. POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN AUTORIZACIONES AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
2. POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, SE INCORPORAN Y ACREDITAN UNOS RECURSOS DEL CREDITO AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INVERSIONES Y SE REALIZAN UNAS TRASLACIONES DE APROPIACION ENTRE ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994.

Atentamente,



*Galiano Franceschini B.*  
 GALIANO FRANCESCHINI B.  
 Jefe Oficina Jurídica (E.)

Anexo: Lo anunciado

GOBERNACION DEL ATLANTICO

RECIBIDO POR: *H*

FECHA: 24 NOV. 1994

HORA: *H. 10 D.*

2259



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA

Barranquilla, Noviembre 23 de 1994

Doctor  
**GUSTAVO BELL LEMUS**  
Gobernador del Departamento  
del Atlántico.  
Ciudad.

Para su sanción u objeción envío a usted, las siguientes ordenanzas:

- 1º. "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, SE INCORPORAN Y ACREDITAN UNOS RECURSOS DEL CREDITO AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INVERSIONES Y SE REALIZAN UNAS TRASLACIONES DE APROPIACION ENTRE ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994"
- 2º. "POR LA CUAL SE DAN AUTORIZACIONES AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"

Atentamente,

**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
Secretario General.



GOBERNACION DEL ATLANTICO

RECIBIDO POR: *S*

FECHA: 23 NOV. 1994

HORA: 11:10 PM